II 3) Régimen de subvenciones.

BASE 24: NORMAS GENERALES

1. Las normas contenidas en las presentes Bases son de aplicación a las subvenciones y/o ayudas públicas cuya gestión corresponda a su totalidad a esta Corporación

2. Se entenderá por ayuda y subvención toda disposición gratuita de fondos municipales que se otorgue con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social, promover la consecución de un fin público o que en general conlleven el fomento, estudio, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos o folclóricos de Reinosa, especialmente los que resulten de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- las subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto para el ejercicio 2009
- las que vengan impuestas por una norma con rango legal.
- aquellas en que con carácter excepcional se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. La tramitación de los expedientes de gasto relativos a las subvenciones nominativas, no requerirán nuevo acuerdo de Pleno, correspondiendo su resolución a la Alcaldía.

5. El contenido de la Base 27 apartados f), g), y h), y de la Base 28, serán de aplicación a todo tipo de subvenciones municipales.

BASE 25: NORMAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS NO INCLUIDAS EXPRESAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2009

Las subvenciones nominativas no incluidas expresamente en el Presupuesto de 2009, que puedan otorgarse durante el ejercicio se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto, o en los acuerdos plenarios que las aprueben y, en defecto de éstos, se atenderán a las siguientes normas comunes:

1- **Corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que impliquen directa o indirectamente el otorgamiento de subvenciones** municipales de carácter nominativo a otros entes públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma a través de la cual se instrumenten (Convenio , Acuerdo singular,...).

2- A estos efectos se entenderá por subvención nominativa aquella que se otorgue excepcional y motivadamente a un Ente Público o a una Entidad privada sin ánimo de lucro por razones tan singulares de interés público que no permitan o no hagan conveniente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia

3- El acuerdo de concesión o el convenio suscrito al efecto deberá concretar entre otros extremos , los siguientes elementos :

- objeto y finalidad concreta de la subvención con indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés
- presupuesto de la actividad a que se destina
- importe de la aportación municipal o porcentaje que represente sobre el total de la actividad
- forma y plazo de justificación documental y consecuencias de su incumplimiento
- forma de pago

4- Con carácter general las subvenciones nominativas tendrán carácter anual y no generarán ningún derecho adquirido por el preceptor para ejercicios posteriores.

5- No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes , se autoriza a la Alcaldía a otorgar subvenciones nominativas con arreglo a las siguientes condiciones:

- solo se incluyen en este apartado las subvenciones imputables a la partida 3130.480 "Acción social, Atenciones benéficas y asistenciales", correspondiente a ayudas a colectivos en necesidades primarias.
- Se iniciará de oficio por los servicios sociales municipales, o a instancia de parte, un expediente en el que se acrediten las razones de interés público, urgencia y excepcionalidad que motivan la concesión propuesta, y se concrete la finalidad. Dicho expediente será fiscalizado por la Intervención Municipal para acreditar las circunstancias expresadas y la existencia de crédito disponible y suficiente en la partida presupuestaria de imputación.
- El importe total de las ayudas que se otorguen en el ejercicio 2009, por este concepto, no puede exceder del importe consignado.

BASE 26 : SUBVENCIONES PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Las subvenciones destinadas a ayudas a países en vías de desarrollo (36.000,00 euros, partida presupuestaria 3130.490) se concederán por convocatoria pública con la aprobación previa por el Pleno de la Corporación de las bases reguladoras de la misma

BASE 27 : CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS

1. Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA, IGUALDAD, OBJETIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, con arreglo a las siguientes **Bases:**

a) *FINALIDAD Y OBJETO*

Serán subvencionables preferentemente los programas de:

- ***AYUDA A LA NATALIDAD*** : incentivo a la natalidad en Reinosa . Abono de la cantidad según marque la ordenanza fiscal correspondiente por cada niño empadronado en Reinosa durante el ejercicio 2009. Previa solicitud. Se deberá acreditar mediante certificado de nacimiento y de empadronamiento en Reinosa, tanto del niño como de sus progenitores. **Partida 111.489** , consignación **21.000,00 euros.**

- ***SEGURIDAD CIUDADADANA*** : actividades que fomenten o refuercen la protección civil . **Partida 223.489** , consignación 5.000,00 euros
- ***SERVICIOS SOCIALES***: actividades asistenciales y de fomento de campañas de concienciación social, programas sanitarios, actividades de apoyo y ayuda a colectivos disminuidos, desfavorecidos o marginados; actividades de ayuda a victimas de violencia social, sexual, de género o procedentes de familias desestructuradas. **Partida 3130.480**, consignación **22.000,00 euros.**
- ***SANIDAD, CONSUMO Y SALUD PÚBLICA***: actividades socio sanitarias y de formación en este sector. Partida **3130.489** , **consignación 1.000,00 euros**
- ***EDUCACIÓN***: curso, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación pública. Partida **321.489** , **consignación 4.000,00 euros**
- ***ENSEÑANZA***: promoción de todo tipo de actividades destinadas al complemento de la educación escolar a través de las APAS. **Partida 422.489 , consignación 6.000,00 euros**
- ***URBANISMO:*** rehabilitación de fachadas. **Partida 432.489** , **consignación 8.000,00 euros**
- ***CULTURA***: actividades que contribuyan al fomento de la cultura en el municipio en cualquiera de sus variedades, así como de promoción del folklore local. Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, espectáculos musicales y programas de formación práctica musical. Se incluyen los gastos de locomoción de las Compañías de Teatro que participen en el Certamen Nacional de Teatro de aficionados. **Partida 451.489 , consignación 20.000,00 euros**
- ***DEPORTES***: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, especialmente en cuanto de porte de infancia y juventud, eventos deportivos especiales, y todo tipo de actividades que refuercen el deporte loca. Se incluyen los gastos de arbitraje, cronometraje y permisos federativos de los campeonatos de duatlón y triatlón. **Partida 452.489, consignación 40.000,00 euros.**

- ***ACTIVIDADES LUDICAS***: promoción de actividades lúdico-festivas y de fomento e implantación del asociacionismo. Se incluyen los gastos que se justifiquen mediante facturas, de las Peñas que elaboren la carreta de reina y damas del día de Campoo, y la carroza de reina y damas del día de S. Mateo. También se imputan a esta partida los gastos por desfile de cabezudos durante las Fiestas de S. Sebastián, Carnavales, Santiago y Santa Ana, y S. Mateo (5 € por persona). **Partida 454.489, consignación 12.382,36 euros**

La partida 111.482 , con una consignación de 28.091,64€, recoge las asignaciones a grupos políticos, que deberán presentar como justificación previa al pago, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, así como certificados de Hacienda y la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones.

Podrán concederse también, PREMIOS *en distintas materias relacionadas con certámenes con implantación en el municipio (fotografía , pintura ...) y con motivo de celebraciones tradicionales (Navidad , carnaval, premios concursos escaparates , concursos de balcones)*, para cuya finalidad se habilitan las siguientes partidas :

- Cultura, premios. Partida 451.481. **Consignación 5.600,00€.**
- Deportes, premios. Partida 452.481. **Consignación 6.300,00€.**
- Festejos, premios. Partida 454.481. **Consignación 41.800,00€.**

El objeto de las subvenciones deberá coincidir con la finalidad atribuida a los créditos presupuestarios que las amparen, no pudiendo aplicarse a finalidades distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

b) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentran en la situación que legitime su concesión , y en todo caso, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades de modo ordinario y regular; sí como personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. En el caso de asociaciones, deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro de Asociaciones de Cantabria o del Estado Español. La vinculación con el Ayuntamiento figurará en las bases de las respectivas convocatorias.

c) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Los interesados deberán presentar ante este Ayuntamiento **LA SOLICITUD** en que conste:

a) Definición del objeto de la subvención o ayuda, haciendo constar la actividad de utilidad o interés social que se va a fomentar o promover y su carácter de abierta al público en general

b) Programa y presupuesto total de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención

c) Sometimiento expreso a las obligaciones que conlleva el hecho de ser beneficiario de la subvención.

- posibilidad de ejecución del programa o actividad sin ayuda alguna;
- la no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento;
- que las actividades estén incluidas en un programa con objetivos definidos de interés general.

El importe de la subvención o ayuda que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de otras Administraciones, Entes públicos o privados, supere el 100% del coste total de la actividad para la que se conceda, **siempre condicionada a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.**

d) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como fiscales con el Ayuntamiento de Reinosa y no ser deudor del mismo por cualquier concepto.

e) Importe de la subvención solicitada, con indicación de otras posibles ayudas solicitadas y/o concedidas.

2. Para cada expediente deberá figurar informe del Interventor referido a la existencia de consignación presupuestaria, así como certificación del acuerdo plenario y Decreto de Alcaldía de concesión.

3. Las peticiones se formularán en el modelo oficial incorporado a estas bases como Anexo II y cada persona o entidad podrá realizar cuantas desee desde la publicación de la convocatoria respectiva en el BOC y en el Tablón de Edictos.

d) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía de cada una de las ayudas a conceder, los criterios de valoración serán estimados por la comisión correspondiente, ponderando los siguientes factores:

- interés de la actividad
- número de beneficiados , directa o indirectamente;
- posibilidad de ejecución del programa o actividad sin ayuda alguna;
- la no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento;
- que las actividades estén incluidas en un programa con objetivos definidos de interés general.

El importe de la subvención o ayuda que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones de otras Administraciones, Entes públicos o privados, supere el 100% del coste total de la actividad para la que se conceda, **siempre condicionada a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.**

e) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Con carácter general la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de la subvenciones, de conformidad con el Art. 23 de la LGS.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los criterios señalados.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la Comisión Informativa de Hacienda formulará una Propuesta de Resolución, previo Informe de la Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y la elevará a la Alcaldía para su aprobación, dando cuenta posteriormente al Pleno Municipal.

f) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1- Realizar íntegramente los programas, actividades y adquisiciones que fundamentaron la concesión de la subvención o ayuda, durante el ejercicio 2009.

2- Acreditar ante el Ayuntamiento de Reinosa la realización íntegra de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que en su caso, determinan la concesión de la subvención.

3- Comunicar al Ayuntamiento de Reinosa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente jurídico o privado.

4- Comprometerse a hacer constar en la totalidad de la publicidad de la actividad subvencionada que realice por cualquier medio, que la misma cuenta con subvención de este Ayuntamiento.

5- El Ayuntamiento podrá exigir que se acredite, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, siendo suficiente a este respecto, la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y la Recaudación Municipal.

6- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de los servicios municipales.

g) JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Deberá justificarse en la Comisión de Hacienda en Expediente único el cumplimiento de la finalidad así como la realización del acto o actividad objeto de la subvención, a la que se unirá RELACION DE INGRESOS Y GASTOS ocasionados de acuerdo a la Memoria presentada para su concesión, que deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. La justificación, salvo que la convocatoria pública establezca una fecha diferente, se efectuará antes del 15 de Diciembre de 2009, mediante la siguiente documentación:

- Presupuesto de la actividad con relación de ingresos y gastos, acompañada de los documentos acreditativos del gasto (facturas originales o copias compulsadas, nóminas, actas de jurado de concesión de premios...). En caso de subvencionar una actividad o proyecto concreto, los documentos presentados deberán acreditar la totalidad del gasto de la actividad
- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

3. No pueden ser beneficiarios de subvenciones Municipales las personas o Entidades que no hubieran justificado ante la Intervención las subvenciones recibidas con anterioridad a requerimiento del Ayuntamiento.

3. La Comisión Informativa de Hacienda valorará, en base a los justificantes presentados, el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas, que se aprobarán por la Alcaldía cuando no superen los créditos presupuestarios.

4. Aquellas subvenciones en las que por razones artísticas, técnicas o de carácter social, no sea posible la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, deberá venir debidamente justificado por el órgano gestor.

5. En aquellos supuestos en que el pago de la subvención vaya a realizarse con carácter anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, el beneficiario deberá depositar garantía, en la forma y cuantía que se determinen en las correspondientes bases reguladoras o en el propio acuerdo de concesión, pudiéndose excepcionar tal requisito cuando razones de interés público o social, debidamente motivadas por el órgano gestor, así lo aconsejen.

h) REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

2. En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el 100% del importe de la actividad, en este caso sin el interés de demora.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas podrán dar lugar a la retirada, modificación o reintegro (mediante acuerdo plenario, o decreto de Alcaldía, según corresponda) del importe de las mismas.

5. El reintegro de las cantidades concedidas a las personas físicas o jurídicas beneficiarias se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento :

- Iniciación de oficio mediante resolución de Alcaldía , previo informe de la Intervención, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
- Notificación a la Entidades o particulares interesados en dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de 15 días, a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que en caso de acordarse el reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, General de Subvenciones.
- La Alcaldía, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

BASE 28: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.

1. Los incumplimientos señalados en la Base anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos intervengan dolo, culpa o negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, el Pleno podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones, independientemente de la obligación de reintegro:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas de este Ayuntamiento.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, de celebrar contratos con este Ayuntamiento.

3. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Pleno corporativo mediante expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución. El Pleno podrá acordar la condonación de la sanción cuando hubiese quedado suficientemente acreditada en el expediente la buena fe y falta de lucro personal del responsable.

BASE 29: GESTIÓN CONTABLE.

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento AD. Si no lo fuese, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD al inicio del ejercicio.